

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 193

LEY 193

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 193

LEY 193

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL

ESTADO DE BUENOS AIRES, ETC.

Artículo 1.- Concédese a la viuda e hijos del General Lamadrid, por vía de pensión graciable el sueldo íntegro de que disfrutaba al tiempo de su muerte con ayuda de costas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 193. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).